

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
(SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2021 00847 00
Demandante: JORGE ENRIQUE SARMIENTO FRANCO
Demandada: LUIS EFREN ESPINO ARIAS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- ACEPTAR la justificación de inasistencia y de contera la solicitud de aplazamiento allegada por el apoderado de la parte demandada por las razones esbozadas,² en tal sentido se reprograma la fecha señala (enciso 2° numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.).

1.1.- No se admitirá nuevo aplazamiento. (inc 2° num 3° art 372 C.G.P.)

2.-SEÑALAR las **(2:30 p.m.)** del **(13)** de **(MARZO)** de **2024**, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la que se realizará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmp116bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes y testigos para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde se tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carro en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

En la fecha señala la parte demandada debe hacer comparecer a su testigo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 38 exp dig

² Dto pdf 36 ibídem

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038eb1f4d21e21237db8b05fa49cc33b3cd6364ed3c22fe05683fdd95fc92829**

Documento generado en 27/02/2024 10:03:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>